



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ
RADICACIÓN : 2019-00091-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación parcial del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación, frente al pagaré de fecha 01 de septiembre de 2014

2°.- **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso respecto de la obligación con pagaré de fecha 14 de agosto de 2014.

3 |.- **DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, el pagare de fecha 01 septiembre de 2014 sirvió como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**